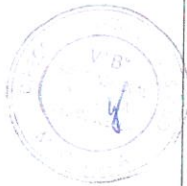


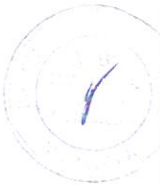
**FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFCINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA.
Actividad del POI:	3000878.NIÑOS Y NIÑAS CON ATENCION DE LA ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO.
Denominación de la Contratación:	Locación de servicios de Licenciados (as) en Nutrición Humana, a fin de controlar, reducir y hacer seguimiento de la suplementación terapéutica con hierro, así como brindar consulta nutricional, efectuando la prescripción dieto terapéutica y seguimiento.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)		
Contribuir a la mejora de la salud de los niños y niñas con anemia, con énfasis a brindar atención nutricional a niños y niñas menores de tres años con anemia con prioridad a los niños menores de 1 año y 1 año, gestantes y adolescentes; de acuerdo a la normativa vigente.		
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)		
Brindar consulta nutricional y seguimiento de casos en forma presencial, visita domiciliaria, tele monitoreo, durante el tiempo que demande el tratamiento de anemia, según indicación médica, dirigida a niños menores de 1 año, 1 y 2 años; de acuerdo a la normativa vigente.		
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)		
Descripción del servicio a contratar		
Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
070500030005	01	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NUTRICIÓN.
ATENCIÓN A PACIENTES EN CONSULTA NUTRICIONAL.		
<ul style="list-style-type: none"> • 10 consultas nutricionales por día en menores de 36 meses con diagnóstico de anemia, pudiendo ser mayor a ello, lo cual no es acumulativo. • Las consultas nutricionales deben ser presenciales cuando lo atiende por primera vez, segunda consulta en visita domiciliaria y las posteriores, se puede realizar consulta en tele monitoreo – seguimiento. según sea favorable mejora de sus prácticas y se evidencie mejora de hemoglobina en relación a un dosaje previo. • El ámbito de intervención dependerá de la dinámica del paciente, pudiendo trasladarse a diferentes EESS y jurisdicciones. • Coordinar con todos los servicios de salud involucrados en la atención de salud de niños menores de 36 meses. • Coordinar con servicio de laboratorio de los EESS que cuentan con este, a fin de asegurar que dichos pacientes cuenten con los exámenes de apoyo al diagnóstico. • Coordinar con servicio de medicina de cada EESS, las indicaciones y sugerencias para la mejora del paciente. 		
Los casos a intervenir serán de los EESS: SAN ANTONIO, CHEN CHEN, MERCADO CENTRAL, MARISCAL NIETO, LOS ANGELES, EL SIGLO.		
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)		
Norma Técnica de Salud 213-2024/MINSA, Prevención y Control de la Anemia por Deficiencia de Hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y púerperas.		
V. SEGUROS (De corresponder)		
NO CORRESPONDE.		
VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)		
NO CORRESPONDE)		



<p>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)</p> <p>* DATOS GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural y/o jurídica • Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP – Servicios y Consultorías • RUC Activo y Habido. Con giro del negocio en el objeto de la contratación. • Contar con Cuenta Interbancaria - CCI. <p>* PERFIL PROFESIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Nutrición Humana. • Constancia de Habilitación vigente, otorgada por el colegio profesional respectivo. • Constancia de Término de SERUMS <p>* EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia laboral de trabajo como profesional de la Salud. Mínimo 3 meses. <p>* CAPACITACIONES Y OTROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de iniciativa y trabajo en Equipo, organización y planificación, capacidad de resolución de problemas optimas relaciones interpersonales. • Opcional - Contar con alguna constancia, diploma u otro documento que mencione participación en experiencia exitosas en actividades de contra la anemia.
<p>VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)</p> <p>LUGAR: Sede de trabajo y coordinación es: Oficina de Salud Individual y Colectiva de Red Moquegua, quien se desplazará itinerantemente a los siguientes establecimientos de salud:</p> <p>PLAZO: del 13 de julio al 26 de octubre. Mes de julio: del 13 de julio al 31 de julio. Mes de agosto: del 03 de agosto al 31 de agosto. Mes de setiembre: del 01 de setiembre al 30 de setiembre. Mes de octubre: del 01 de octubre al 26 de octubre.</p>
<p>IX. ENTREGABLES (De corresponder)</p> <p>Carta de actividades al término del servicio. Recibo por honorarios electrónico autorizado por la SUNAT.</p>
<p>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</p> <p>Responsable de Estrategia sanitaria de Alimentación y Nutrición de Red de Salud Moquegua.</p>
<p>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</p> <p>Los pagos son periódicos, en forma mensual, debiendo presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de cumplimiento de consultas por toda modalidad realizada a los pacientes con anemia • Conformidad del área usuaria. • Comprobante de pago. <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p>
<p>XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</p> <p>(Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros) (en caso no corresponda indicar: NO CORRESPONDE)</p>
<p>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>



XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

NO CORRESPONDE)

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La DIRESA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.*
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.*
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la DIRESA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de



la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la DIRESA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la DIRESA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED MOQUEGUA


LIC. ELENA QUINTANA JIMENA CASACA
ASISTENTE SOCIAL (C) - ESPECIALISTA (C)

UNP 1507

Firma

Área usuaria o técnica estratégica